

Actualizado a: 17/05/2024

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificado con destino a fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud durante el año 2024 en el término municipal de Calatayud

**Destinatarios:** Establecimientos comerciales y de servicios

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Calatayud
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Calatayud
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	17/05/2024
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 17 de mayo de 2024. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	15,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2024: 15.000 euros
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.calatayud.es">www.calatayud.es</a> <a href="http://www.calatayudemprende.es">www.calatayudemprende.es</a>

## Referencias de la publicación

- Acuerdo 240422. Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 99 de 3 de mayo de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 220506. Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 152 de 6 de julio de 2022. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Comercialización y Mercados	Establecimientos comerciales Promoción comercial
Empresas en general	Comercialización y Mercados	Promoción comercial
Turismo	Comercialización y Mercados	Promoción comercial



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3070

### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

BDNS (Identif.): 757874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757874>).

Extracto del acuerdo, de 22 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificado con destino a fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud durante el año 2024, en el término municipal de Calatayud.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Calatayud y que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo 6 de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en forma de vales descuento dentro de las acciones que desde el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calatayud, se llevan a cabo en apoyo e impulso a la economía local. El objeto de la subvención es la adquisición de bienes y servicios de consumo en comercios minoristas por las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuyo pago de parte del precio se realice mediante el canjeo de vales descuento emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en sus bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, DLLSA); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en «El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo», que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, donde se contempla la línea estratégica 9 «Fomento de industria y comercio» y concretamente la línea específica 9.4 «Campañas dinamización comercio (vales descuento)»

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de quince mil euros (15.000 euros) que se imputa a la aplicación presupuestaria 43134/47910 Comercio-campañas dinamización comercio del presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2024. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (artículo 19 LGS).

A vertical logo on a grey background. The letters 'BOPZ' are arranged vertically. The 'Z' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The 'Z' is dark grey, while the other letters are white.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud <http://www.calatayud.es> y en la sede electrónica: [sede.calatayud.es](http://sede.calatayud.es) así como en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es) y en [www.calatayudemprende.es](http://www.calatayudemprende.es).

El resto de cuestiones quedan reflejados en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 11 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



## ÍNDICE

Artículo 1.	RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS .....	2
Artículo 2.	PROCEDIMIENTO .....	2
Artículo 3.	CRÉDITO PRESUPUESTARIO .....	3
Artículo 4.	OBJETO Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.....	3
Artículo 5.	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.....	3
Artículo 6.	REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.....	3
Artículo 7.	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN .....	5
Artículo 8.	SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES .....	6
Artículo 9.	PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS VALES-DESCUENTO	6
Artículo 10.	IMPORTE VALE DESCUENTO Y CUANTÍA MÁXIMA POR ESTABLECIMIENTO .....	9
Artículo 11.	OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO .....	9
Artículo 12.	PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS VALES CANJEADOS. ....	10
Artículo 13.	INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
Artículo 14.	VALORACIÓN DE SOLICITUDES .....	11
Artículo 15.	REFORMULACIÓN .....	11
Artículo 16.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.....	11
Artículo 17.	RESOLUCIÓN .....	12
Artículo 18.	PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS DEL SILENCIO Y ACEPTACIÓN .....	12
Artículo 19.	RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN. ....	13
Artículo 20.	PAGO DE LA SUBVENCIÓN .....	13
Artículo 21.	COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES .....	13
Artículo 22.	MEDIO DE NOTIFICACIÓN.....	13
Artículo 23.	INDICADORES DE SEGUIMIENTO .....	14
Artículo 24.	FISCALIDAD.....	14
Artículo 25.	PUBLICIDAD .....	14
Artículo 26.	EFICACIA .....	14





## CONVOCATORIA SUBVENCIONES CAMPAÑA VALES DESCUENTO 2024 PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE CALATAYUD

### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Calatayud dentro de las acciones de apoyo e impulso a la economía local, que desde el Departamento de Comercio se llevan a cabo, va a lanzar la Campaña Vales descuento, cuya finalidad primordial es promover las compras en el comercio local.

La acción de fomento pretendida con esta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone de sendos informes favorables en relación a la no duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria emitidos por el correspondiente órgano del Gobierno de Aragón competente en la materia.

### Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en sus Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante DLLSA); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en “*El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo*”, que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla la línea estratégica 9 “*Fomento de Industria y Comercio*” y concretamente la línea específica 9.4 “*Campañas Dinamización Comercio (Vales Descuento)*”

### Artículo 2. PROCEDIMIENTO

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, en virtud de la cláusula decimocuarta de las Bases Reguladoras, se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 16.3 b) DLLSA concediéndose a todos los que reúnan los requisitos previstos para su otorgamiento, según establece el artículo 6 de la presente convocatoria.





### **Artículo 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía total máxima convocada asciende a un importe de 15.000 € del vigente presupuesto municipal la cual será imputada a la 43134/47910 Comercio-Campañas dinamización comercio, en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente.

La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 15.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### **Artículo 4. OBJETO Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en forma de vales descuento dentro de las acciones que desde el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calatayud, se llevan a cabo en apoyo e impulso a la economía local.

El objeto de la subvención es la adquisición de bienes y servicios de consumo en comercios minoristas por las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuyo pago de parte del precio se realice mediante el canjeo de vales descuento emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

### **Artículo 5. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Esta iniciativa tiene tanto la finalidad de impulsar y reactivar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, y establecimientos de servicios de Calatayud, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la ciudad.

### **Artículo 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud y la base cuarta de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, obtendrán la condición de beneficiarios los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Calatayud que cumplan los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud. (Anexo I)

2. Ejercer la actividad en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Calatayud.
3. La persona titular del negocio debe tener la condición de autónomo,

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)  
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)





microempresa o PyME cuyo domicilio fiscal de la actividad se ubique en el término municipal de Calatayud.

4. Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes recogidos en el Anexo I de las Bases Regulatoras (BOPZ 6/7/2022).

El apartado 3, 4 y 5 quedarán acreditados a través de la documentación obrante en la base de datos del IAE gestionada por este Ayuntamiento que deberá contener, titular, actividad desarrollada y domicilio de ejercicio de dicha actividad.

5. Encontrarse al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

6. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que no concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

#### **Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:**

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro
- Locales de apuestas y salones de juegos.





- Administraciones de loterías.
- Grandes superficies comerciales

### Artículo 7. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN

1. Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña podrán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Calatayud o a través de la web en el espacio habilitado para la misma.
2. El plazo de solicitud de adhesión será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Al finalizar este plazo el Ayuntamiento de Calatayud comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente y publicará la lista de establecimientos adheridos en la página web de referencia antes citada.
3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a la apertura de un nuevo plazo durante el transcurso de la campaña de lo que se dará, en su caso, la publicidad oportuna con el objetivo de garantizar el principio de publicidad.
4. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

**Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña deberán presentar debidamente cumplimentada:**

1. **modelo de solicitud de adhesión a la Campaña Vales Descuento (Anexo I)**, adjunto en la presente convocatoria los cuales estarán disponibles en la página [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es). Este formulario incluye la Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. **Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante**, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (**DNI de las personas físicas** o de los representantes legales de la actividad constituida y **CIF de la empresa**).

**Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución**, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

3. **Ficha de Terceros, en la cual constará los datos del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención.** Este documento no surtirá efectos si no ha sido **diligenciado por la Entidad Financiera. (no será necesario aportarlo para aquellos comercios adheridos la Campaña Vales Descuento 2023, siempre y cuando no hayan cambiado de cuenta o entidad bancaria)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

- a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.





b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

### **Artículo 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

### **Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS VALES-DESCUENTO**

Para esta campaña el Ayuntamiento de Calatayud habilitará un enlace en la página web [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es) desde la que se gestionará todo su procedimiento. Se divide en varias secciones, por un lado, la plataforma pública (web) en la que los usuarios y establecimientos adheridos pueden acceder para gestionar, cada uno desde su perspectiva, sus vales (desde la obtención de vales por los clientes interesados hasta el proceso de canje y control por los establecimientos adheridos) y por otro, un panel de gestión de todo el proceso para el Ayuntamiento de Calatayud.

#### **Registro / acceso de usuarios (personas interesadas en adquirir vales descuento)**

Podrá descargar vales-descuento toda persona mayor de 18 años. No es necesario que esa persona esté empadronada en Calatayud.

Los vales descuento podrán descargarse gratuitamente en la web habilitada para ello.

Las personas usuarias deberán introducir su NIF y otros datos personales identificativos que se requieran y accederán a su apartado de vales adquiridos o consumidos a través de claves identificativas y/o correo electrónico de acceso.

#### **Obtención del vale-descuento**

Cada usuario/a identificado, mayor de 18 años, podrá obtener como máximo 5 (cinco) vales-descuento, siendo el **plazo límite de obtención el 15 de octubre de 2024** o hasta agotar el presupuesto. El Ayuntamiento podrá abrir un nuevo plazo de tiempo para que puedan tener la capacidad de adquirir 5 vales-descuento de nuevo, hasta un máximo de 10 vales por usuario.

El valor del vale-descuento es de 10 euros cada uno. En relación a los vales adquiridos, el importe total de las compras no puede ser inferior a 20 € cada vale canjeado y se podrán acumular un máximo de dos vales descuento en la misma compra.





Al realizar las compras el establecimiento le aplicará el descuento correspondiente al nº de vales empleado.

Los vales-descuento sólo podrán acumularse en una misma compra, en fecha y lugar concreto, no pudiendo acumularse en compras espaciadas en el tiempo. No se podrán acumular vale-descuentos de diferentes personas.

Una vez se ha descargado un vale-descuento este se recibirá digitalmente, en el correo electrónico indicado por el/la usuario/a y/o en APP móvil. Los vales serán imprimibles.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas serán atendidas personalmente por personal del Ayuntamiento de Calatayud en el proceso de obtención de los vales-descuentos.

Una vez descargado el vale-descuento, se dispondrá de 7 días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el vale caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.

### **Establecimientos: solicitud de acceso a la convocatoria de ayudas y acceso al sistema web**

La solicitud de adhesión a la presente convocatoria tendrá lugar conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

Una vez validada toda la documentación presentada en el plazo establecido en el artículo 7, el órgano competente aprobará una lista de los comercios adheridos a la campaña la cual se publicará en la página web de la campaña habilitada al efecto. Los establecimientos que presenten la documentación incompleta serán requeridos para su subsanación y no podrán ser dados de alta en la web hasta no haber subsanado lo requerido. Las personas solicitantes entenderán que su solicitud ha sido aceptada cuando el nombre de su establecimiento aparezca en el listado de establecimientos adheridos publicado en la citada web, no pudiendo aceptar vale-descuentos si no aparecen en el momento de la venta en el mencionado listado.

Cada establecimiento adherido podrá acceder con su usuario y clave a su apartado particular de gestión de vales y encontrará la información de los vales canjeados en sus ventas.

A modo de distintivo, los establecimientos adheridos deberán colocar en su escaparate, en lugar visible, la cartelería u otros distintivos, facilitados por la Concejalía de Comercio que les acredite como establecimiento participante.

El establecimiento adherido deberá contar las herramientas digitales necesarias - dispositivo móvil (Tablet, teléfono móvil) u ordenador,..- con acceso a internet para la gestión de los vales-descuento mediante una página web que habilitará el Ayuntamiento de Calatayud de manera gratuita. El funcionamiento preciso y manual de instrucciones de la gestión de la campaña se pondrá a disposición a todos los participantes. Será responsabilidad del establecimiento participante conocer estas instrucciones y transmitirlos a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de canje de vales-descuento.





Los establecimientos adheridos podrán ser contactados por el Ayuntamiento para verificar el funcionamiento y otras cuestiones de la campaña en general.

Los establecimientos adheridos se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar el personal municipal la resolución de posibles incidencias, así como las labores de control e inspección que procedan en su caso.

### **Formalización de la compra y canjeo del vale-descuento**

Los/las usuarios/as podrán comprar y canjear sus vales-descuentos descargados únicamente en los establecimientos participantes que en el momento de la compra estén vigentes en el listado de establecimientos adheridos disponible siempre en la página web de referencia.

En el momento de la compra las personas compradoras mostrarán el/los vale-descuento/s bien en soporte digital (en teléfono móvil o Tablet) o en soporte papel (impresos en papel).

Para que pueda ser aplicado un vale-descuento, antes del pago de la compra, el cliente deberá presentar:

- Su DNI: confirmación de edad mínima (18 años) y de que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del vale-descuento.
- El/los vale/s-descuento/s que puede ser en formato papel o en soporte digital a través de dispositivos móviles.

Para que pueda ser aplicado un vale-descuento por parte del establecimiento, éste deberá comprobar:

- Mediante el DNI del comprador/a: la edad mínima del cliente/a para poder utilizar los vale-descuento y que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del vale-descuento.
- Comprobación, en el aplicativo, que los vale-descuento son vigentes en ese momento y pertenecen al cliente que los porta.
- Comprobación de que el importe total de la venta se ajuste a la cantidad mínima exigida para la aplicación de cada vale.
- En el canjeo de vale-descuentos es requisito imprescindible anotar en el aplicativo web, en el mismo momento de la venta, la utilización/canjeo del vale (mediante introducción del código numérico). En caso de que el establecimiento no haga o demore este paso, el vale-descuento seguiría vigente y podría ser consumido en otro establecimiento lo que comportaría que, al sólo poder abonarse una vez, el Ayuntamiento abone el vale al primer establecimiento que cambió el estado del vale en web al estado de vale consumido, independientemente de donde se hiciera primero la compra/venta.

En caso de devoluciones de compras se aplicará la política de devoluciones de cada establecimiento adherido pero, en ningún caso, se le permitirá al cliente la devolución del





importe relativo al vale. En caso de devolución de la mercancía comprada o cambio deberá anotarse en el aplicativo web esta actualización de estado del vale o cambio de importe de la venta en cada caso, asimismo se deberá dar cuenta de ello al Ayuntamiento si esta actualización es posterior a la justificación de lo subvencionado.

Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el vale, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

### **Plazo para descarga de vales y canjeo en los establecimientos adheridos**

La web de descarga de vales estará operativa **desde la fecha de publicación del primer listado de establecimientos adheridos en la web de la campaña hasta el día 15/10/2024** o hasta que se agote el crédito presupuestario, sin perjuicio de poder ampliar dicho plazo si se considera adecuado por las circunstancias. Asimismo el canjeo de vales se podrá realizar en las compras realizadas hasta la misma fecha; 15 de octubre de 2024 o hasta que se agote el mencionado crédito.

### **Artículo 10. IMPORTE VALE DESCUENTO Y CUANTÍA MÁXIMA POR ESTABLECIMIENTO**

Se pondrán a disposición de las personas interesadas un número total de **1500 (MIL QUINIENTOS) VALES descuento, de 10 € (DIEZ EUROS) cada uno.**

Cada establecimiento adherido recibirá una subvención de 10 euros por cada vale descuento que se canjee en su establecimiento de conformidad con el procedimiento de canje descrito en el artículo 9 de esta convocatoria.

Un mismo establecimiento no podrá recibir más de 500 euros de subvención, equivalente a cincuenta vales. Pudiendo ampliarse este límite en virtud del número definitivo de establecimientos adheridos, por acuerdo del órgano competente para resolver.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada por el importe sobrante, en su caso, de la aplicación presupuestaria mencionada. La resolución de la ampliación surtirá efecto en su caso desde su notificación.

En el caso de los establecimientos que están acogidos al Régimen General de IVA el importe de la subvención podrá alcanzar el 60,50% de la Base Imponible, si fuera al 21% y del 55% en el caso de que el IVA fuera al 10%.

### **Artículo 11. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:





- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre el importe total de la compra, realizada en su establecimiento, en la cual se ha aplicado vale descuento.

## **Artículo 12. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS VALES CANJEADOS**

Los establecimientos adheridos deberán de incorporar a la web habilitada, entre los días 15 y 30 de cada mes, la relación de vales canjeados en su establecimiento hasta la fecha de presentación, junto con los tickets o facturas asociadas a cada venta. Así mismo, deberá de incorporar el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Los establecimientos que a fecha 15/10/2024 tengan aún vales consumidos pendientes de justificar, podrán proceder a la presentación de la documentación requerida para su justificación hasta el día 31 de octubre de 2024.

El ticket de compra (factura simplificada) deberá recoger al menos los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

El IVA únicamente podrá considerarse como importe subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

**No se permite el pago en metálico de facturas superiores a 300 €.**

**El plazo de justificación finaliza el 31 de octubre de 2024, transcurrido el cual no se admitirá ningún vale canjeado no aportado anteriormente por el establecimiento.**

## **Artículo 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Los expedientes serán tramitados de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y las Bases Reguladoras Subvenciones Vales Descuento para Fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud, y resueltos según el orden de entrada de los mismos. El órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.





Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano de instrucción del procedimiento será *M<sup>a</sup> José Lorente Andrés -Responsable Acctal del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local-*, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### **Artículo 14. VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por:

- *Responsable Acctal del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local M<sup>a</sup> José Lorente Andrés, que actuará como presidente*
- *Agente de Empleo y Desarrollo Local, Silvia Belén Martín Pascual, que actuará como Secretario*
- *Administrativo Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, Ascensión Gracia Montañés, que actuará como Vocal*

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y en su caso visto los informes técnicos, emitirá un informe en el que se concretará la lista de los beneficiarios (Comercios Adheridos) importe de los vales canjeados, *determinando la prelación de las solicitudes.*

#### **Artículo 15. REFORMULACIÓN**

No procede la reformulación de la solicitud.

#### **Artículo 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente





con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

### **Artículo 17. RESOLUCIÓN**

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 4 del presente artículo.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

3. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

4. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

- a) Relación de beneficiarios a los que se les concede ayuda, junto con el importe individualizado de cada uno.
- b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,
- c) La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.
- d) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- e) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

### **Artículo 18. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS DEL SILENCIO Y ACEPTACIÓN**

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **Artículo 19. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 20. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Conforme establece el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la base octava de las Bases Reguladoras, se preve la realización de pagos anticipados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre y cuando la cantidad mínima de vales canjeados sea de 150 €.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

#### **Artículo 21. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

#### **Artículo 22. MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





### Artículo 23. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

En virtud del artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 y siendo el objetivo principal de la campaña objeto de la presente convocatoria, el promover el consumo local, se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

➤ **Indicadores cuantitativos:**

- Nº de comercios adheridos: mínimo 30 comercios
- Importe de las compras realizadas: mínimo 30.000 €

### Artículo 24. FISCALIDAD

La aportación municipal a cada establecimiento comercial o de servicios por cada vale descuento canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo que se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y /o Impuesto de Sociedades, en su caso, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

### Artículo 25. PUBLICIDAD

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la Sede electrónica y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Calatayud.

Reglas específicas de publicidad

El Ayuntamiento entregará a los establecimientos adheridos un distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento. En el momento en que el comercio alcance el límite de vales a canjear procederá a retirar el distintivo de la campaña al objeto de informar al ciudadano.

### Artículo 26. EFICACIA

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





ANEXO I

**SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
CAMPAÑA VALES DESCUENTO PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE CALATAYUD**

En el caso de que una misma persona tenga varios establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y quieran participar en la misma, se deberá presentar una solicitud para cada establecimiento.

(\*) Los datos que se introduzcan en este formulario son los que aparecerán en el listado de establecimientos.

Es obligatorio rellenar todos los campos con los datos que seguidamente se relacionan:

**NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL**

**NIF/NIE/CIF:**

**en nombre propio o en representación de:**

**NIF/NIE/CIF:**

**Nombre comercial del establecimiento (\*):**

**Dirección física del establecimiento (calle, número, CP y localidad) (\*):**

**Dirección fiscal (calle, número, CP y localidad):**

**Tipo de establecimiento comercial (Peluquería, Moda y Complementos, Zapatería, etc.) (\*):**

**Código IAE del establecimiento:**

**MARCAR EL RÉGIMEN DE IVA AL QUE ESTÁ ACOGIDO:**

RECARGO DE EQUIVALENCIA

GENERAL

**Teléfono de contacto(\*):**





**Email de contacto a efectos de notificaciones:**

Solicita la inscripción en la Campaña 2024 vales descuento asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

Manifiesta que conoce las condiciones de la Campaña Vales Descuento, y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro de los epígrafes señalados en el [Anexo I de las Bases Regulatorias \(BOPZ 6/7/2022\)](#)

Declara que se halla al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Calatayud, autorizando a este último a obtener los oportunos certificados. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud

**DECLARO** que en virtud de esta solicitud acepto todos y cada uno de los artículos que rigen la presente convocatoria.

*En Calatayud, a..... de ..... de 202\_.*

Fdo:.....

**Protección de datos.** - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: [dpd@calatayud.es](mailto:dpd@calatayud.es) derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2024. CAMPAÑA VALES DESCUENTO.**

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

\_\_\_\_\_ Datos de la empresa solicitante:

<u>NIF/</u> <u>CIF/NIE</u>	<u>NOMBRE O RAZÓN</u> <u>SOCIAL</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>

Datos del representante legal:

<u>NIF/NIE</u>	<u>Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud</u>
<b>Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)</b>	

Como Beneficiario de la subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

**MANIFIESTA:**

- 1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta los ticket de venta y los vales canjeados, que justifican la actividad realizada.
- 2) Que ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la finalidad en todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.
- 3) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.
- 4) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.
- 5) Que no ha recibido otras subvenciones o ingresos de naturaleza público o privada que hayan financiado la actividad.

En Calatayud, a.....de..... de 2024

Fdo: .....

**Protección de datos.** - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: [dpd@calatayud.es](mailto:dpd@calatayud.es) derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4962

### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2022, se publica anuncio núm. 4850, relativo a las bases reguladoras de subvenciones de vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud.

En dicho anuncio se observa que, por error en la publicación, se han omitido varios párrafos relativos al acuerdo de aprobación y de la exposición de motivos.

Por tanto, a continuación se publica de forma íntegra nuevo anuncio que anula y sustituye a todos los efectos al publicado con fecha 30 de junio de 2022.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2022, aprobó las bases reguladoras de subvenciones de vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 100, de 6 de mayo de 2022, y en el tablón de edictos municipal, y, transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE VALES-DESCUENTO  
PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
Y DE SERVICIOS DE CALATAYUD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RDLGS), configuran un bloque normativo sobre el que se articula la concesión de subvenciones. Esta circunstancia supuso la necesidad de que las Corporaciones Locales establecieran su normativa específica para concesión de subvenciones en el marco de sus competencias, que determina la normativa, estatal y autonómica, reguladora del Régimen Local y que viene constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Este marco normativo se ve ampliado por la promulgación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), que determina en su artículo 2.3 que «las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón». Asimismo, la LSA fue modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, en las entidades locales.

Sobre el marco jurídico señalado, el Pleno municipal aprobó la Ordenanza general de subvenciones que se configura como bases reguladoras de las subvenciones que con carácter general se conceden desde el Ayuntamiento de Calatayud. Junto a esta regulación global, la ley permite la determinación de líneas de subvenciones específicas articuladas sobre concretas bases reguladoras. Tal es el caso de las bases reguladoras de subvenciones de vales-descuento para el fomento del consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud, que en estos momentos se considera necesario aprobar. De esta manera, se pretende la racionalización del marco jurídico necesario para la concesión de subvenciones para el fomento del consumo en el comercio local. Con carácter previo, debe señalarse, que la competencia se encuadra en el marco de las competencias municipales toda vez que a la vista la legislación sectorial y autonómica [art. 42.2 o)] de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y vistos los términos en que se pronuncia la Circular 1/2014 DGAL, cabe concluir que los municipios mantienen sus competencias en la materia; lo anteriormente mencionado queda refrendado por sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, que anula las disposiciones adicional 11.ª y transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª, de la Ley 27/2013, de reforma de la LRBRL.



El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022, aprobado por acuerdo del Pleno de 21 de enero de 2021, y modificado por el Pleno de 21 de junio de 2021, establece en la Línea Estratégica 9, «Fomento de industria y comercio», las previsiones para la concesión de subvenciones cuyo objetivo estratégico sea fomentar el desarrollo sostenible y crecimiento económico de la ciudad y en consecuencia el bienestar social de los ciudadanos mediante la promoción económica, empresarial y de empleo de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, en continuidad con la línea de apoyo al comercio local, y dada la crisis económica motivada por el COVID-19, de conformidad con los objetivos específicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022, entre otros el impulso de la realización de actividades y eventos que favorezcan la dinamización económica, considera la necesidad de articular las presentes bases para la realización de campañas de vales-descuento para fomentar el consumo local.

En virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estas ayudas disponen del Informe favorable de no duplicidad de competencias de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, quedando pendiente de recepción el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera solicitado en tiempo y forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, el cual recoge los principios de buena regulación sobre los que deben actuar las Administraciones Públicas, debiendo quedar justificada su adecuación en la exposición de motivos o preámbulo, según se trate respectivamente de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamentos:

- Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento propia del Ayuntamiento de Calatayud, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

- Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

- Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario de inscripción que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

#### Base primera. — *Objeto y finalidad.*

1.1. El objeto de estas bases es desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en forma de vales-descuento dentro de las acciones que desde el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calatayud, se llevan a cabo en apoyo e impulso a la economía local.

1.2. El objeto de la subvención es la adquisición de bienes y servicios de consumo en comercios minoristas por las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuyo pago de parte del precio se realice mediante el canjeo de vales-descuento emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

1.3. Esta iniciativa tiene tanto la finalidad de impulsar y reactivar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, y establecimientos de servicios de Calatayud, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la ciudad.

#### Base segunda. — *Compatibilidad y limitaciones.*

Las citadas ayudas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Calatayud para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.



Base tercera. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención será la que se corresponda con el total de vales-descuento canjeados por cada establecimiento adherido.

El importe de cada vale-descuento, será entre 5 y 20 euros, el cual se concretará en la correspondiente convocatoria, así como en su caso el límite de vales-descuento a canjear por cada establecimiento adherido.

El número de vales-descuento que se pondrán a disposición de cada campaña se determinará en cada convocatoria que se apruebe al efecto y dependerá de la cantidad consignada para cada una de las convocatorias.

Base cuarta. — *Requisitos que deben reunir los beneficiarios.*

Obtendrán la condición de beneficiarios los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Calatayud que cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Ejercer la actividad en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Calatayud.
- La persona titular del negocio debe tener la condición de autónomo, microempresa o pyme cuyo domicilio fiscal de la actividad se ubique en el término municipal de Calatayud.
- Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes recogidos en el anexo I.
- Encontrarse al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

Base quinta. — *Forma y plazo de presentar solicitudes.*

5.1. El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos se concretará en la convocatoria que se apruebe al efecto en cada campaña. Este plazo se publicará en la página web:

[www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)

En el caso de que una misma empresa o entidad (persona física o jurídica) tenga varios establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y quieran participar en la misma, se deberá presentar una solicitud para cada establecimiento.

5.2. Sin perjuicio de que se concrete en cada convocatoria, la solicitud contendrá al menos los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial o de servicios.
- Nombre comercial y dirección del establecimiento, teléfono de contacto y correo electrónico.

5.3. Independientemente de que la correspondiente convocatoria requiera la presentación de documentación adicional, junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos y que acepta las bases y asimismo que autoriza o no al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a verificar el cumplimiento de los requisitos incluidos los referentes a estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Ficha de terceros.
- Autorización al Ayuntamiento de Calatayud para la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En otro caso, deberá aportar los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en caso de oponerse a que los obtenga el Ayuntamiento.

Base sexta. — *Requisitos a cumplir por parte de los consumidores.*

6.1. Podrán obtener los vales-descuento toda persona física que sea mayor de 18 años en el momento de la publicación de la convocatoria.



Base séptima. — *Funcionamiento de la campaña.*

ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS:

7.1. El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud aprobará la convocatoria donde se establecerá tanto el período habilitado para la inscripción de los establecimientos que cumpliendo los requisitos se quieran adherir a la campaña, como el período habilitado para el canje de los vales-descuento por parte de los consumidores.

7.2. Publicada la convocatoria, los establecimientos que deseen adherirse presentarán una solicitud al Ayuntamiento de Calatayud conforme a la base quinta. En la convocatoria se detallará el procedimiento de la solicitud de adhesión.

El área de comercio valorará la documentación presentada y que los comercios cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases e informará sobre la procedencia o no de incluir a los solicitantes como establecimiento adheridos a la campaña.

El órgano competente aprobará una lista de los comercios adheridos a la campaña que será objeto de publicación en la web municipal.

Cada establecimiento adherido podrá acceder con su usuario y clave a su apartado particular de gestión de vales-descuento y encontrará la información de los vales canjeados en sus ventas.

Una vez adherido a la campaña, el establecimiento queda obligado a canjear los vales-descuento durante el período que fije la convocatoria. Sin posibilidad de limitar la utilización de los vales-descuento a determinados productos.

El establecimiento adherido deberá contar las herramientas digitales necesarias, dispositivo móvil (tabletas, teléfono móvil) u ordenador, con acceso a internet para la gestión de los vales-descuento mediante una página web que habilitará el Ayuntamiento de Calatayud de manera gratuita. El funcionamiento preciso y manual de instrucciones de la gestión de la campaña se pondrá a disposición a todos los participantes. Será responsabilidad del establecimiento participante conocer estas instrucciones y transmitir las a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de canje de vales-descuento.

Los establecimientos adheridos podrán ser contactados por el Ayuntamiento para verificar el funcionamiento y otras cuestiones de la campaña en general.

Los establecimientos adheridos se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar el personal municipal la resolución de posibles incidencias, así como las labores de control e inspección que procedan en su caso.

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE VALES-DESCUENTO:

7.3. Los/as ciudadano/as que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta podrán obtener los vales-descuento, de forma gratuita, que se establezcan en cada convocatoria a través de la plataforma o APP que se habilite al efecto.

Para obtener los vales deberán completar el formulario que se establezca al efecto.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas serán atendidas personalmente por personal del Departamento de Comercio del Ayuntamiento o en los comercios adheridos a la campaña, en el proceso de obtención de los vales-descuentos.

7.3.1. El número de vales-descuento que podrá canjear cada ciudadano se recogerá en las convocatorias que se aprueben al efecto.

7.3.2. El/la consumidor/a que disponga los vales-descuento podrán acumular hasta tres vales-descuento en la misma compra. No se podrán acumular vales-descuento de diferentes personas. El precio de los bienes adquiridos al menos será el doble del valor de cada vale-descuento.

7.3.3. En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los vales-descuento consumo, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del vale-descuento. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO DE CANJE DE VALES-DESCUENTO:

7.4. Una vez en posesión del vale-descuento, el consumidor podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos durante el período establecido en la convocatoria. El importe de cada vale-descuento no podrá fraccionarse. Se dispondrá de siete días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el vale caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.



Para canjearlo será necesario que el consumidor muestre el vale-descuento y presente al establecimiento su DNI, al objeto de que este compruebe que coinciden.

En caso de que por error un establecimiento adherido canjee un vale-descuento que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del vale-descuento, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico el importe total del vale-descuento al consumidor titular del vale-descuento canjeado.

7.5. El establecimiento deberá escanear el/los vale-descuento/s mostrados por el consumidor en la aplicación que se facilite al efecto y deberá adjuntar a los vales-descuento escaneados el tique de compra donde deberá figurar la referencia de los vales-descuento que se han canjeado. Los vales-descuento son un medio de pago, por lo que los tiques o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa en vigor.

7.6. En caso de devolución del bien adquirido por parte del consumidor y parte del importe se haya abonado con vale-descuento, en ningún caso, será devuelto el importe del vale-descuento en metálico al consumidor.

#### SORTEO DE VALES EN REDES SOCIALES:

Al objeto de difundir cada campaña de vales-descuento, se prevé el sorteo de un número determinado de vales a través de las diferentes redes sociales de las que dispone el Ayuntamiento, incluso a través de otros medios de comunicación. Se especificará el número y características de los vales a sortear en cada convocatoria.

#### Base octava. — *Justificación y abono de la subvención.*

Los establecimientos adheridos deberán presentar, entre los días 15 y 30 de cada mes, dentro del período de duración de cada campaña de vales-descuento establecidos en cada convocatoria, en la unidad administrativa de comercio del Ayuntamiento de Calatayud la relación de vales canjeados en su establecimiento hasta la fecha de presentación, junto con los tiques o facturas asociadas a cada venta.

Sin perjuicio de que en la correspondiente convocatoria se establezcan los documentos justificativos a presentar por los beneficiarios, se deberá tener en cuenta que el tique de compra (factura simplificada) deberá cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa en vigor, por lo que al menos deberá recoger los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

Una vez revisada por la unidad gestora la documentación presentada se resolverá la concesión y justificación de la subvención correspondiente mediante acuerdo del órgano competente y se procederá al pago mediante transferencia bancaria por el importe concedido y justificado.

El Ayuntamiento de Calatayud podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente. La no presentación de esta documentación supondrá la denegación automática de la subvención.

#### Base novena. — *Instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución.*

##### INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

##### PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

- Seis meses: La resolución de concesión deberá ser motivada se hará constar de manera expresa: La persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Base décima. — *Reglas específicas de publicidad*.

El Ayuntamiento entregará a los establecimientos adheridos un distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento.

Undécima. — *Reintegro*.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio, y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

Base duodécima. — *Protección de datos de carácter personal*.

12.1. Estas bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional sobre la protección de datos de carácter personal que han sido facilitados para este procedimiento:

12.1.1. TRATAMIENTO: Vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en las subvenciones vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud en cuestión, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Base decimotercera. — *Fiscalidad*.

13.1. La aportación municipal a cada establecimiento comercial o de servicios por cada vale-descuento canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y/o impuesto sobre sociedades, en su caso, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

Base decimocuarta. — *Procedimiento de concesión de la subvención*.

Las subvenciones previstas en estas bases se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 14.3 b) LSA, concediéndose a todos los que reúnan los requisitos previstos para su otorgamiento.

La cuantía dependerá de los vales que los consumidores hayan canjeado en su establecimiento.

Base decimoquinta. — *Normativa aplicable y régimen sancionador*.

15.1. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

15.2. En caso de que se produzca un uso fraudulento de los vales-descuentos por parte del establecimiento o de la persona física que adquiere los vales descuentos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

Base decimosexta. — *Régimen de recursos*.

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Base decimoséptima. — *Compatibilidad con otros ingresos*.

La subvención será compatible siempre que no supere aislada o conjuntamente el 80% de la actividad subvencionada.

## ANEXO I

***Establecimientos comerciales y de servicios donde se pueden canjear los vales-descuento***

El establecimiento adherido beneficiario debe figurar de alta en el IAE en el municipio de Calatayud en alguno de los epígrafes que se indican en el presente anexo y siempre que la actividad se desarrolle en un local determinado de Calatayud y abierto con servicio de atención al público.

**SECCIÓN/DIVISIÓN/AGRUPACIÓN/GRUPO/EPÍGRAFE DENOMINACIÓN IAE**

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales.
- Grupo 972: Peluquerías y salones de belleza.
- Grupo 973: Servicios fotográficos y fotocopias.
- Grupo 975: Servicios de enmarcación.

Se excluyen las siguientes actividades en las campañas de los vales-descuento al consumo del sector comercial:

- Epígrafe 652.1: Farmacias.
- El grupo 654: Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, acceso. Rec.
- El grupo 655: Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.

Calatayud, a 22 de junio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.